

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1527-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 2° de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gloria Trinidad Luna Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Vivienda y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, obligará a quienes los construyan a que observen los criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 123 Apartado A, para la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; y X, en relación al artículo 4º párrafo quinto para la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b></p> <p><b>Artículo 42.-</b> Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p><b>I...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>II a VI...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona un último párrafo a la fracción I, del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 42. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El instituto en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes los construyan, el observar criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</b></p> <p><b>II. a VI. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 2...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas con criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</b></p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL